



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA.-

Puerto Tejada, Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de Sustanciación No. 141.

Excluida de revisión, se recibe de la Honorable Corte Constitucional la presente ACCIÓN DE TUTELA incoada por el señor HAROLD GARCÍA ORTIZ contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en la que se solicitó la protección de los derechos fundamentales de salud, seguridad social y petición, en la que se tuteló el derecho a la seguridad social.-

En razón a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional al excluir de revisión la presente acción.

Segundo: EN FIRME el presente auto, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos, llévase al archivo el expediente, donde permanecerá a disposición de las partes, para lo que estimen pertinente.-

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.-

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Civil 001

Proceso : NRO.19-573-31-03-001-2021-00021-00.-
Accionante : HAROLD GARCÍA ORTIZ.-
Accionado : POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.-

Juzgado De Circuito

Cauca - Puerto Tejada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aeec106c0fb228f137934b4272272cae4785556064cbf8b3d27808ac078a
3417**

Documento generado en 25/08/2021 08:39:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**